

Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: ORDENA SUBASTA

Año Registro Electrónico: 2022

Código de Acceso Registro Electrónico: F9A55536

Fecha y Hora Registro: 19/10/2022 11:43:45

Funcionario Firmante: 19/10/2022 11:42:25 - CAIRO Silvina (scairo@scba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 1158

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: DICARLO PABLO

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (251400247024988841)

Texto con 8 Hojas.

MONTI MARIA ANTONELLA y otro/aC/ ALONZO CARLOS EMILIO
S/EJECUCION HIPOTECARIA

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). MGF

Agréguese el informe de dominio acompañado en archivo PDF como así también el informe de anotaciones personales.

Hágase saber que de conformidad con la eximición dispuesta por la SCBA en la Res. 10/20 art. 3 ap. b.4 , no le será requerida -por ahora- en soporte papel la documentación adjunta digitalmente al escrito en proveimiento designándose, en este acto, al presentante como depositario temporal de los mismos (arts. 11 de la Ley 25.506, 5 del Dec. 2628/2002, 1 y 2 de la Ley 13.666, 34 y 36 del CPCC y 4 de la Ac. 3886/18, eximido por res. 10/20 art. 3. ap. b.4 de la SCBA).

Téngase presente la anotación definitiva del embargo informada por el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 1° de agosto de 2022. Notifíquese (art. 198 CPCC).

AUTOS Y VISTO: 1) En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, decretese la venta en subasta pública del **100%** del bien inmueble **matrícula nro. 115-10.596 de Ensenada**, Nomenclatura Catastral: C.: IV, S.: B, Ch.: 10, M.: 10B, P.: 19, que se encuentra a nombre de **Carlos Emilio Alonzo, D.N.I. D.N.I 10.078.660**.

Dicha venta será efectuada al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal (**que deberá encontrarse actualizada al tiempo de la publicación de edictos; arts. 31 y 32 del Acuerdo 3604**) del inmueble individualizado en el informe de dominio acompañado en archivo pdf antes referido.

Dicha venta se realizará por el martillero que resulte desinsaculado, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de serle

notificada su designación, bajo apercibimiento de remoción; a estos fines, líbrese la planilla del caso.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5° de la ley 10.973 -Texto según Ley 14085- (conf. art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC). Asimismo, propondrá a VS fecha de celebración de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas de la base de la subasta, la garantía, las fecha de visitas, inicio y cierre de subasta y de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604 y recabará en su oportunidad al comprador la constitución en el acto de adjudicación de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

2) Edictos: Previo cumplimiento de las medidas referenciadas *supra* y de las que en lo sucesivo se indicarán, el martillero propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973 de la ley 10.973 y procederá a la publicación de edictos con los datos exigidos por los arts. 574 y 575 del CPCC, por el término de tres días en el **Boletín Judicial** y en el diario "EL DIA" de la ciudad de La Plata, en los que se dejará expresa constancia que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten de autos.-

3) A tales fines, líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas (art. 153 del CPCC). Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, servicios de cerrajero y ambulancia, todo ello en el caso de ser estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad de la diligencia ut *supra* ordenada. **Hágase saber que al momento de la publicación de edictos el mandamiento de constatación no puede tener una antigüedad superior a los tres meses.**

Hágase saber que conforme lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante la Acordada 3997/20, el mandamiento allí ordenado deberá ser remitida por el letrado de forma electrónica, la cual será confrontada por el personal de la dependencia y de encontrarse en condiciones será "aceptada", firmada digitalmente y posteriormente notificada a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, motivo por el que deberá consignarse en dicho instrumento el domicilio electrónico del mentado organismo.

Asimismo, si fuere necesario acompañar copias, las mismas deberán insertarse digitalmente como archivos adjuntos al momento de generarse el documento electrónico respectivo. En estos casos, el destinatario de la diligencia, a los fines de verificar la autenticidad e integridad del documento y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, deberá acceder al subsitio web habilitado por la Suprema Corte (Mesa de Entradas Virtual, www.scba.gov.ar) e ingresar manualmente el código verificador o bien escanear el código QR a través de un dispositivo móvil, el que se generará automáticamente por el sistema informático y se encontrará al pie del instrumento impreso.

4) Todo ello, con citación de los jueces embargantes e inhibientes y de los acreedores hipotecarios en caso que resulten de los informes adjuntados, a cuyo fin se librarán los respectivos oficios y cédulas, los que deberán tener **una antigüedad no mayor a los tres meses al momento de la publicación de edictos.**

5) Publicación en el Portal de Internet: Asimismo y en virtud del citado Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575 del CPCC, y las condiciones referentes a la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los

postores, formas de pagos fojadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo, llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

6) Depósito en garantía. Compra en Comisión: Atento la naturaleza del bien a subastar, déjase debidamente aclarado que se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, el cual ascenderá al 5% de la base fijada. Dicho depósito deberá ser validado en forma remota -electrónica- o presencialmente por ante el Registro de Subastas.

Devolución: Asimismo, se hace saber que el depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores, de oficio y una vez finalizada la subasta y comunicado al Juzgado el reporte de la misma por parte del Registro de Subastas Electrónicas (art. 39 Ac. 3604).

En caso de haberse efectuado reserva de postura, también se efectuará en forma inmediata, salvo que el postor manifieste en forma expresa la intención de mantenerla dentro del día siguiente de finalizada la subasta, en cuyo caso la suma se liberará a petición de parte, para lo cual se consigna el correo electrónico oficial del juzgado juzciv10-lp@jusbuenosaires.gov.ar, todo lo cual deberá constar en los edictos a librarse (art. 39 Ac. 3604)

En caso que el actor pretenda actuar como postor en la subasta que aquí se ordena, **a pedido de parte y mediante resolución expresa**, se lo podrá eximir del depósito en garantía a que refiere el párrafo anterior,

dejándose debidamente aclarado que las condiciones a cumplir por el ejecutante para participar en la puja son las consignadas en la presente resolución.

Se admite la compra en comisión en los términos establecidos por la ley. Esto es: al momento de registrarse como postor deberá obligatoriamente el usuario indicar si se presenta a fin de intentar una compra en comisión denunciando en ese momento el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en el remate. El comisionista con el comitente deberán ratificar mediante un escrito la compra bajo esa modalidad dentro de los cinco días de haberse realizado la subasta. En su defecto, en caso de haber ganado, se lo tendrá por adjudicatario definitivo al oferente (art. 21 Ac. 3604 SCJBA, art. 582 CPCC).

7) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vendedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada.

8) Pago del precio y posesión. Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 del CPCC.

9) Seña, comisión y acta de adjudicación: Asimismo, quien resulte adquirente, deberá depositar el 20% del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (doct. art. 573 del CPCC), a la que se le sumará el 5% del depósito en garantía aludido

precedentemente. La comisión a percibir por el martillero se fija en el 3% por cada parte, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (conf. ley 14.085, texto ordenado) y abonar en efectivo el impuesto de sellos. Dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos en oportunidad de la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604, acto en el cual se labrará asimismo el acta que prevé dicha norma debiendo concurrir el martillero y el adjudicatario con la documentación que la misma señala.

10) Con carácter previo a la fijación de fecha para la subasta, procédase a inscribir la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble (art. 34 inc. 5° ap "g", 36 inc. 2° del CPCC). Asimismo comuníquese al Area de Subastas Generales de la Excma. SCBA, oficiándose a sus efectos. Asimismo, líbrese el correspondiente certificado al martillero interviniente, el que acreditará la aceptación de su cargo.

Asimismo deberá el Auxiliar del Órgano tener presente que al momento de fijar fecha de subasta deberán encontrarse actualizados los certificados a los que hace referencia el art. 568 del CPCC. esto es, desde la fecha en que fueron expedidos no pueden tener una antigüedad superior a los noventa días corridos (informe de dominio del bien y anotaciones personales de su titular), debiendo encontrarse actualizados además los informes sobre impuestos provinciales, tasas y contribuciones municipales, deuda de prestadora de servicio de agua, y -en caso de corresponder- informe de deuda por expensas comunes, los que deberán tener una antigüedad no mayor a seis meses.-

11) Gastos. Propaganda adicional, sellados e IVA: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional; y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (art. 560 y 590 del CPCC). El IVA que pudiera corresponder sobre el valor del inmueble, será

también a cargo del comprador, no formando parte del precio. El IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, será a cargo del comprador, como así también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados y la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de la venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia, arts. 2582 inc. c), 2584, 2585, 2586 incs. c) y d) del Código Civil y Comercial). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.

12) Intímase a la parte demandada para que dentro del término de tres días proceda a adjuntar el título de propiedad del bien a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa; a cuyo fin, líbrese cédula (arts. 34 inc. 5, 135 y 570 del CPCC).

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

Firme el presente, cumplida la notificación ordenada en los términos del art. 198 del CPCC y lo requerido en el punto 12) a nueva petición de parte se comunicará a la Excma. Cámara de Apelaciones el pedido de desinsaculación de martillero, conforme lo ordenado en el punto 1) del presente, y se practicará la comunicación al registro de Subastas Electrónicas.

Silvina Cairo

Jueza

Firmado digitalmente

REFERENCIAS:



235000247025001269

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/10/2022 11:42:25 - CAIRO Silvina - JUEZ



235000247025001269

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 19/10/2022 11:43:45 hs.
bajo el número RR-1158-2022 por DICARLO PABLO.

Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: POR ACEPTADO + RECTIFICA + HACE SABER

Año Registro Electrónico: 2022

Código de Acceso Registro Electrónico: F3D3097B

Fecha y Hora Registro: 07/12/2022 18:59:32

Funcionario Firmante: 05/12/2022 11:21:08 - CAIRO Silvina (scairo@scba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 1341

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registración Relacionada: F9A55536

Registrado por: DICARLO PABLO

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto con 2 Hojas.



MONTI MARIA ANTONELLA y otro/aC/ ALONZO CARLOS EMILIO
S/EJECUCION HIPOTECARIA

Trámites vinculados: ESCRITO ELECTRONICO (237000247025237307)

PERITO - ACEPTA CARGO (246400247025237269)

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). MGF

Toda vez que el uso de medios electrónicos para la realización de presentaciones por dichos medios, importa la obtención de un certificado de firma digital, el cual acredita la identidad de quien suscribe y la inmutabilidad del contenido de la presentación del caso, tiénese por aceptado el cargo por parte del perito martillero Ricardo Enrique Severini (arts 34. inc. 5, 38 del CPCC y 1° ap. 1° de la Ac. 3842/17).

En atención a lo manifestado y siendo exacto lo expuesto, rectifícase el auto de subasta dictado en fecha 19 de octubre de 2022, dejándose aclarado que donde dice "Chacra 10" en realidad debió decir "**Quinta 10**" (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 3 CPCC). **REGÍSTRESE** en relación al Registro n° 1158/22.

Asimismo, hágase saber lo expuesto por el experto; a saber, "*Incorporado diligenciado el mandamiento de constatación ya librado, el tercer testimonio del título de propiedad requerido y registrada el resolutorio que anuncia la venta al margen del dominio, procederé a cumplir mi cometido*".

Silvina Cairo

Jueza

Firmado digitalmente

C:\Archivos de programa\GAM\



REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 05/12/2022 11:21:08 - CAIRO Silvina - JUEZ



246000247025238196

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 07/12/2022 18:59:32 hs.
bajo el número RR-1341-2022 por DICARLO PABLO.

**Creado por: FERNANDEZ, MANUEL
GONZALO el 20/5/2024 11:50:16**

Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: ACLARA DECRETO DE SUBASTA (VALUACION FISCAL IMPUESTO AL ACTO) FIJA BASE Y MONTO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA

Cargo del Firmante: SECRETARIO

Fecha de Libramiento:: 20/03/2024 13:19:49

Fecha de Notificación: 20/03/2024 13:19:49

Notificado por: DICARLO PABLO

Año Registro Electrónico: 2024

Código de Acceso Registro Electrónico: 0768DBD1

Domicilio Electrónico: 23046425499@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico: ufd11.lp@mpba.gov.ar

Domicilio Electrónico: 20207023605@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha y Hora Registro: 20/03/2024 17:53:17

Funcionario Firmante: 20/03/2024 13:10:55 - CAIRO Silvina (scairo@scba.gov.ar) - JUEZA

Número Registro Electrónico: 199

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: JMONTOLIVO JUAN JOSE

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Adjunto: ESCRITO ELECTRONICO (243900247027672724)

Texto con 3 Hojas.

**MONTI MARIA ANTONELLA Y OTRO/AC/ ALONZO CARLOS
EMILIO S/EJECUCION HIPOTECARIA**

Trámite despachado: ESCRITO ELECTRONICO (243900247027672724)

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). jj .-

Agréguese la valuación fiscal acompañada como documento adjunto.-

Hágase saber que de conformidad con la eximición dispuesta por la SCBA en la Res. 10/20 art. 3 ap. b.4 , no le será requerida -por ahora- en soporte papel la documentación adjunta digitalmente al escrito en proveimiento designándose, en este acto, al presentante como depositario temporal de los mismos (arts. 11 de la Ley 25.506, 5 del Dec. 2628/2002, 1 y 2 de la Ley 13.666, 34 y 36 del CPCC y Ac. 4013/21 de la SCBA).-

En este estado, considero conveniente aclarar el decreto de subasta de fs. 98 dejando establecido que a los fines del cálculo de la base y de los tramos de puja, se tomarán las dos terceras partes de la **valuación fiscal impuesto al acto (\$ 8.407.970)**, que deberá encontrarse actualizada al tiempo de la publicación de edictos; arts. 31 y 32 del Acuerdo 3604) del inmueble. Ello así, en virtud que la **valuación fiscal** (que hoy asciende **\$ 736.329**) no es la que se utiliza para las operaciones de compra y venta de inmuebles (arts. 34, 36, CPCC). Regístrese. Notifíquese. Póngase nota en el decreto de subasta.-

En consecuencia, de conformidad con lo que surge de la valuación referida, **fíjase la base de la subasta** a realizarse **en la suma de Pesos: Cinco millones seiscientos cuatro mil setecientos**

cincuenta y dos (\$ 5.604.752) y en la suma de **Pesos: Doscientos ochenta mil doscientos treinta y siete(\$ 280.237)** el monto del **depósito en garantía** (arts. 34, 36 del CPCC).-

Dejase constancia que el presente proveído se notificará mediante el sistema Augusta de oficio (arts. 34, 36 del CPCC Ac. 4013/2021 SCBA).

Silvina Cairo

Jueza

Firmado digitalmente

**Creado por: FERNANDEZ, MANUEL
GONZALO el 20/5/2024 11:50:17**

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: 23046425499@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico:

Domicilio Electrónico: 20207023605@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante: 20/03/2024 13:10:55 - CAIRO Silvina - JUEZA



249000247027689343

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 20/03/2024 17:53:17
hs. bajo el número RR-199-2024 por JMONTOLIVO JUAN JOSE.

**Creado por: FERNANDEZ, MANUEL
GONZALO el 20/5/2024 11:50:17**

Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: HACE SABER ANTIGÜEDAD DEL MANDAMIENTO. ACLARA BASE DE SUBASTA: \$ 4.433.489.ABRE CUENTA. TIENE PRESENTE

Cargo del Firmante: SECRETARIO

Fecha de Libramiento:: 25/03/2024 13:18:24

Fecha de Notificación: 25/03/2024 13:18:24

Notificado por: DICARLO PABLO

Domicilio Electrónico: 20207023605@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico: ufd11.lp@mpba.gov.ar

Domicilio Electrónico: 23046425499@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico: 27324250420@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante: 25/03/2024 12:43:14 - CAIRO Silvina (scairo@scba.gov.ar) - JUEZA

Texto con 2 Hojas.

**MONTI MARIA ANTONELLA Y OTRO/AC/ ALONZO CARLOS EMILIO
S/EJECUCION HIPOTECARIA**

Trámite despachado: ESCRITO ELECTRONICO (224200247027700040).-

La Plata en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20).jj.-

Teniendo en cuenta la divergencia entre el valor del inmueble: \$ 8.407.970 que surge de la valuación del mismo acompañada como documento adjunto por el Martillero interviniente en su presentación del 15 de marzo y la que se observa en la valuación fiscal anexada por la parte actora en su presentación del 11 de marzo en la que puede claramente observarse que la **"Valuación Fiscal Impuesto al Acto"** asciende a la suma de Pesos: Seis millones seiscientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro (\$ 6.650.234), aclárase el proveído precedente fijándose la **base de la subasta** a realizarse en la suma de **Pesos: Cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$ 4.433.489)** y en la suma de **Pesos: Doscientos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 221.674)** el monto del **depósito en garantía** (arts. 34, 36 del CPCC).-

Dejase constancia que el presente proveído se notificará mediante el sistema Augusta de oficio (arts. 34, 36 del CPCC Ac. 4013/2021 SCBA).-

De conformidad con lo pedido, líbrese por Secretaría oficio a la Sucursal Tribunales del BPBA solicitando la apertura de una cuenta a nombre de autos y a la orden de la Infrascripta .-

Ténganse presentes las fechas propuestas. -

Hágase saber al Martillero que el mandamiento de constatación obrante a fs. 121/122 se diligenció el 22 de Diciembre de 2022 y en el **auto de subasta de fs. 98, punto 3)**, se dejó expresamente establecido que : "
.... **al momento de la publicación de edictos el mandamiento de**

constatación no puede tener una antigüedad superior a los tres meses." (arts. 34, 36 del CPCC).-

Silvina Cairo

Jueza

Firmado digitalmente

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: 20207023605@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico:

Domicilio Electrónico: 23046425499@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico: 27324250420@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante: 25/03/2024 12:43:14 - CAIRO Silvina - JUEZA



241900247027719306

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

1312

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SALAS TRIANA Facundo
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA
Carátula: MONTI MARIA ANTONELLA Y OTRO/AC/ ALONZO CARLOS EMILIO S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: LP-1838-2011
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-ensenada@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 5/4/2024
Alta o Disponibilidad: 4/4/2024 14:17:31
Firmado y Notificado por: CAIRO Silvina. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/04/2024 14:17:31
Firmado por: CAIRO Silvina. JUEZA --- Certificado Correcto. SEVERINI Ricardo Enrique. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 Delegación Mandamientos y Notificaciones
 Ensenada

★ 05 ABR 2024 ★

ENTRADA

13/04
09:00hs.

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata
fecha con
autorizado Juzgado Interviniente: N° 10 de La Plata

Día Mes Año Dirección: Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata (Palacio de Tribunales)

Hora Juzgado/Tribunal: de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata

Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTOS DE CONSTATAACION Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS

Firmas Carátula del expediente: "MONTI María Antonella y otro/a c/ ALONZO Carlos Emilio s/ ejecución hipotecaria" (LP 1838/2011)

Copias para **NO** En fs. --
 traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora URGENTE no Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **SI**

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** ?**NO** según

Firmas corresponda)

Denunciado SI Constituido NO

Bajo
responsabilidad
NO**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Allanamiento: SI

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:
NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI

Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO

Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia que corresponda, se constituirá en la ciudad y partido de Ensenada, en el inmueble con frente a la calle Dolores N° 923 entre los numerales 921 y 925 (Designación Catastral: Circunscripción IV, Sección B, Quinta 10, manzana 10 "b", parcela 19), y procederá a constatar su estado de ocupación, requiriendo manifiesten en qué carácter ejercen la ocupación. Asimismo adoptará los recaudos para que el martillero Ricardo Enrique Severini pueda acceder a todas las dependencias a fin de realizar tomas fotográficas.

Las resoluciones que ordenan la medida dicen en sus partes pertinentes: "La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). (19-10-2022)... 3) A tales fines, líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas (art. 153 del CPCC). Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, servicios de cerrajero y ambulancia, todo ello en el caso de ser estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad de la diligencia ut supra ordenada. Hágase saber que al momento de la publicación de edictos el mandamiento de constatación no puede tener una antigüedad superior a los tres meses...(firmado): Silvina Cairo – jueza".

"La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). (06-12-2022). Atento lo solicitado, a los mismos fines y efectos que el ordenado en fecha 19 de octubre de 2022 líbrese nuevo mandamiento; dejándose establecido que en caso de ser necesario y que se encuentren ocupantes en el lugar de destino se faculta al Señor Oficial de Justicia a allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, autorizándose también al Dr. Ricardo Enrique Severini a intervenir en la diligencia (arts. 34 inc. 5 CPCC; 211, 213 y 214 Ac. 3397/08, SCBA). Déjase constancia en el instrumento y transcríbese que conforme el art. 214 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A., el allanamiento de un domicilio se cumplirá siempre que en él existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia del mandamiento o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos, entendiéndose por resistencia pasiva, la inercia, ocultamiento en el domicilio o abandono ante la presencia del Oficial de Justicia, o cualquier otra actitud que impida el acceso al lugar (arts. 34 inc. 5°, 36, 153, 323 inc. 6° del C.P.C.C.; 213, 214 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.). (firmado): Silvina Cairo – jueza".

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20) (12-12-2022). Téngase presente y siendo exacto lo expuesto, amplíase el mandamiento ordenado en fecha 6 de diciembre de 2022 y con las facultades y limitaciones allí dispuestas; a saber, \en caso de ser necesario y que se encuentren ocupantes en el lugar de destino se faculta al Señor Oficial de Justicia a allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública\, dejándose aclarado en dicha pieza que el Oficial de Justicia podrá tomar los recaudos necesarios a fin de posibilitar que el martillero interviniente ingrese al inmueble y tome las fotografías del mismo (art. 34 inc. 5 CPCC; 3 Ac. 3604/12, SCBA). (firmado): Silvina Cairo – jueza".

"La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). (27-03-2024). De conformidad con lo solicitado, a los mismos fines y efectos que el ordenado en fecha 19 de octubre de 2022 líbrese nuevo mandamiento; dejándose establecido que en caso de ser necesario y que se encuentren

ocupantes en el lugar de destino se faculta al Señor Oficial de Justicia a allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, autorizándose también al Dr. Ricardo Enrique Severini a intervenir en la diligencia (arts. 34 inc. 5 CPCC; 211, 213 y 214 Ac. 3397/08, SCBA). Déjase constancia en el instrumento y transcribese que conforme el art. 214 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A., el allanamiento de un domicilio se cumplirá siempre que en él existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia del mandamiento o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos, entendiéndose por resistencia pasiva, la inercia, ocultamiento en el domicilio o abandono ante la presencia del Oficial de Justicia, o cualquier otra actitud que impida el acceso al lugar (arts. 34 inc. 5°, 36, 153, 323 inc. 6° del C.P.C.C.; 213, 214 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.). Asimismo, déjese aclarado en dicha pieza que el Oficial de Justicia podrá tomar los recaudos necesarios a fin de posibilitar que el martillero interviniente ingrese al inmueble y tome las fotografías del mismo (art. 34 inc. 5 CPCC; 3 Ac. 3604/12, SCBA). (firmado): Silvina Cairo – jueza”.

Autorizado: El martillero Ricardo Enrique Severini con facultad para individualizar el bien.

Dado y firmado en La Plata en la fecha de la firma digital.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 4WT29D



247800247027751359

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sr. Juez:

En Ensenada, el día Dieciocho (18) de Abril
de 20VEINTIDOS me constituí en la calle Dolores
N° 923 (entre casas en calle municipal N° 922 y N° 925)

siendo las NUEVE (9:00) Hs., donde soy atendido por una persona que
dijo ser de la casa y llamarse Alonso, Carlos Emilio
y tener DNI 10072660 a quien informo de mi cometido,
manifestándome que ocupa la finca en cuestión en calidad de PROPIETARIO

.....y que lo hace en compañía de

desde hace VEINTIDOS (20) AÑOS APROXIMAMENTE

No siendo para más, entrego al dicente copia del presente sin costas

.....Y NO / SI firmando en
conformidad.....

e informo a Vs., de lo actuado a los fines que estime considerar.

Ricardo Severina

Sr. BIMERCATI LUIS ALBERTO
Oficial de Justicia
Delegación de Mandamientos y Notificaciones
de Ensenada

Otro si 0860, conforme consta en presente el Sr. SEVERINI, fuere
Entregado Habiendo con Normativa a la Toma de Fotografías del inmueble
y filiar conigo para constancia.

Severini
Vicario SEVERINI
DNI 4642549

Sr. BIMERCATH LUIS ALBERTO
Oficial de Justicia
Delegación de Mandamientos y Notificaciones
de Ensenada

